 República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.**

**954877**  
**CONSIDERANDO**

**010701300080905**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54° modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos

personales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en consorcio, uniones temporales, patrimonios de hecho, por establecimientos mercantiles. Son también los bienes de uso público y obra de por establecimientos mercantiles. Son también los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. Los bienes de uso público y obra de arrendamiento mercantil dentro de las áreas objeto del impuesto. También tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del impuesto. Responderán por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto el poseedor del predio. El hecho generador es la inscripción catastral señalado por el Instituto Geográfico de Colombia aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 respectivo. El periodo gravable corresponde al año del respectivo año gravable entendiéndose que el periodo gravable es el 1° de enero del respectivo año gravable.

El predio ubicado en C 12 7 69 AP 11 ED SEGUIN BR CENTR en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CRUZ MORALES IBETH-ZULEIMA, CC No. 000037394123.

Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CRUZ MORALES IBETH-ZULEIMA, CC No. 000037394123.

Que, el (los) contribuyente (s) CRUZ MORALES IBETH-ZULEIMA, CC No. 000037394123, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701300080905 ubicado en C 12 7 69 AP 11 ED SEGUIN BR CENTR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . (\$1,572,800) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:


VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 174.765.000	1,5	\$ 262.100
2015	Impuesto Predial	\$ 174.765.000	7,5	\$ 1.310.700
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.572.800</b>

Secretaría de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170  
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co

IP12893



Formulario Mensajería con código de barras y datos de envío. Incluye campos para remitente (NAVARRO PERE), destinatario (CRUZ MORALES IBETH-ZULEIMA), fecha de entrega (25-10-2016), hora (CARTAS), y opciones de entrega (Entrega, Intento de Entrega, etc.).

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO  <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1
		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

### RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CRUZ MORALES IBETH-ZULEIMA, CC No. 000037394123, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010701300080905 ubicado en C 12 7 69 AP 11 ED SEGUIN BR CENTR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,310,700 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE ( \$262,100 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,572,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10ºy 477º del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
 Coordinadora de Liquidación  
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

